



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

052

ACUERDO MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 20 de diciembre del 2016

VISTO:

El Informe Legal 594-2016 MPCH GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 de octubre del 2016 que forma parte de este Acuerdo Municipal; y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento del Visto se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Ambientes para el



funcionamiento del Local Institucional – Sede de Coordinación entre la Academia de la Magistratura del Perú y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el desarrollo de actividades vinculadas a la administración de justicia, con la finalidad de coadyuvar en la mejora del servicio y atención a los jueces y fiscales, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura; que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes y se ha convocado a la sesión extraordinaria de concejo pertinente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL; lleva a votación la que por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar el Convenio aludido en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Ambientes para el funcionamiento del Local Institucional – Sede de Coordinación entre la Academia de la Magistratura del Perú y la Municipalidad Provincial de Chiclayo y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **EN ABSTENCIONES 07 VOTOS:** Señores Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **A FAVOR 08 VOTOS:** Señores Regidores; EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEJO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG y **EN CONTRA: 00 VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sghg.